

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N°012
(3 de febrero de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN, SE RECONOCEN VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU fue creado mediante acuerdo municipal 030 de 2002, como un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, que tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 dispone: *"(...) El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior"*.

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015- modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 460 de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto N.º 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de esta, indicando si procede el

reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1085 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos.

El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

Que el literal C del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002 faculta al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga – IMEBU, para coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos planes y programas del instituto.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, a través la Resolución N.º 058 de 2024 "Por la cual se adopta la escala de viáticos establecidas en el Decreto Nacional No. 303 del 03 de junio de 2024, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública" dispuso adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos del IMEBU.

Que desde la Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACIMAM, realizaron invitación especial al Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga – IMEBU, que la visita tiene como finalidad, acompañar en la inauguración de la **versión XLIX de la Feria Internacional del Cuero, el calzado y las manufacturas de Cuero IFLS y la versión XXXI de la exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI (IFLS + EICI)** Esta ceremonia se llevará a cabo el día martes

04 de febrero de 2025, a las 11:00 am, en el área 360 – pabellón B, Gran Salón de Corferias.

Que esta importante plataforma de negocios reúne a todo el sector productivo nacional e internacional atendiendo oportunidades comerciales inigualables de producto terminado en calzado, marroquinería e insumos, conectando a los asistentes con las últimas tendencias y posicionándose como la exhibición más relevante del país.

Que se hace necesario ordenar la comisión oficial al suscrito Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga – IMEBU, quien deberá desplazarse y comparecer al encuentro el día 4 de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá; procediendo al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, a fin de que el Dr. **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ**, pueda dar estricto cumplimiento a las funciones propias del cargo en el marco de la mencionada visita.

Que para el Director General **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ**, el valor de los viáticos para este evento es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$489.328,00) COP** que equivale a medio (1/2) día de viáticos, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 Viáticos de funcionarios en Comisión y la suma correspondiente a gastos de viaje es de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$571.260,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 25-00038 del 03 de febrero de 2025, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, de conformidad con las facturas anexas a la presente.

LIQUIDACION VIATICOS VIAJE 4 DE FEBRERO	
DIRECTOR JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ	\$ 489.328
TIQUETES	\$ 571.260
TOTAL A PAGAR	\$ 1.060.588

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Comisión al Dr. **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ** – Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU, a la ciudad de Bucaramanga el día 4 de febrero de 2025, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera reconocer y ordenar el pago al Dr. **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ** – Director General, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$489.328,00) COP**, que equivale a medio día (1/2) de viáticos, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 Viáticos de funcionarios en Comisión Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 25-00038 del 03 de febrero de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera reconocer y ordenar el pago al Dr. **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ** – Director General, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$571.260,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 25-00038 del 03 de febrero de 2025, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, de conformidad con las facturas anexas a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este proveído a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis Abogada C.S.P/SUBAFI
Revisó aspectos jurídicos: Joel Iván Barboza Cabeza- Asesor jurídico
Revisó aspectos de Tesorería: Julieta Ayala Corzo - Profesional Tesorera
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Juan Gabriel Castañeda Castillo - Subdirector Administrativo y Financiero